



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1446

(9 FEB. 2003)

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una institución educativa para ofrecer Educación Formal, se autoriza cambio de régimen, tarifas y costos educativos.

EL SECRETARIO DE EDUCACION PARA LA CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "Aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de Educación Formal y No Formal".

El CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER, de carácter privado, viene funcionando amparado en las siguientes normas:

Resolución Departamental 008082 del 26 de agosto de 1993 que le concede Licencia para Iniciación de Labores al nivel de Preescolar y a los grados 1º. y 2º. del nivel de Educación Básica Primaria.

Resolución Departamental 009277 del 5 de diciembre de 1994 que concede Licencia para Iniciación de Labores a los grados 3o. y 4o. del nivel Básico ciclo primaria.

Resolución Departamental 000799 del 11 de diciembre de 1995, que concede Licencia de Funcionamiento al grado 5º. del nivel de Básica ciclo primaria.

Resolución Departamental 000021 del 14 de febrero de 1996, que legaliza los estudios de los establecimientos educativos privados, que a partir del año lectivo iniciado inmediatamente después del 15 de agosto de 1994, ampliaron sus niveles, ciclos o grados educativos y lo hagan en adelante, siempre y cuando esta ampliación haya sido o sea prevista explícitamente en el Proyecto Educativo Institucional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1446 DEL _____ Hoja _____

9 FEB. 2003

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una institución educativa para ofrecer Educación Formal, se autoriza cambio de régimen, tarifas y costos educativos.

De conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 715 del 2001, institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas y por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Centro Educativo El Tesoro del Saber fue autorizado para ingresar al **RÉGIMEN CONTROLADO VOLUNTARIO** según Resolución Departamental 000291 del 9 de febrero de 1998.

Revisados los formularios de identificación de variables y caracterización del servicio, educativo obtuvo el puntaje suficiente para cambiar de **RÉGIMEN CONTROLADO** a **RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 2253 de 1995.

El Representante legal de la Corporación Educativa Esparro, solicitó verificación de requisitos para la obtención de Licencia de Funcionamiento para ofrecer Educación Formal en los niveles de Preescolar, grados: Prejardín, Jardín y Transición, y Básica, ciclos Primaria y Secundaria.

De la visita realizada a la planta física del establecimiento, del estudio y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de la documentación presentada la institución educativa denominada **CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER**, del Municipio de Caucasia, el Director de Núcleo de Desarrollo Educativo 103, emitió concepto favorable para la concesión Licencia de Funcionamiento y la autorización para ofrecer Educación Formal en los niveles de Educación Preescolar y Básica.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación para la Cultura de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder Licencia de Funcionamiento a partir del año 2002, a la institución educativa denominada **CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER**, ubicado en la calle 11ª con carrera 23B, Mirador de Valverde, teléfono 8392925, Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, para ofrecer Educación Formal en los niveles de Preescolar, grados: Prejardín, Jardín y Transición, Básica Ciclo Primaria, grados 1º., 2º., 3º., 4º. y 5º. y Ciclo Secundaria, grados 6º., 7º., 8º. y 9º.

1446

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____ Hoja _____

10 FEB. 2003

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Institución educativa para ofrecer Educación Formal, se autoriza cambio de régimen, tarifas y costos educativos.

ARTÍCULO 2°. Legalizar a partir de 1993, el nivel de Preescolar, grado Transición y los grados 1° y 2° del Nivel Básico Ciclo Primaria; a partir de 1994 los grados 3° y 4° del nivel de Educación Básica Ciclo Primaria; a partir de 1995 el grado 5° del nivel de Básico Ciclo Primaria y a partir de 1998, los estudios correspondientes al ciclo de Educación Básica Secundaria, grados 6°, 7°, 8°, y 9°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar el ingreso al Régimen de Libertad Vigilada, de acuerdo a los siguientes puntajes:

Nivel de Educación Preescolar	80
Nivel de Educación Básica	87.5

ARTÍCULO 4. Autorizar al CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER, del Municipio de Cauca, para cobrar las siguientes tarifas educativas, año 2002:

NIVEL	TARIFA ANUAL
Preescolar	\$393.250 - Matrícula y pensión
Básica Primaria	\$440.000 - Matrícula y pensión
Básica Secundaria	\$452.100 - Matrícula y pensión
OTROS COBROS (por una sola vez)	
Papelería	\$18.000
Sistematización de informes	\$6.000
Salidas Pedagógicas	\$8.000

ARTÍCULO 5°. La notificación de la presente Resolución, se hará personalmente a la Directora de la institución, quien deberá registrar su firma al igual que la Secretaria del plantel.

ARTÍCULO 6°. En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta Resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL **1446** Hoja _____

19 FEB. 2003

Por lo cual se concede Licencia de Funcionamiento a una institución educativa para ofrecer Educación Formal, se autoriza cambio de régimen, tarifas y costos educativos.

ARTÍCULO 7°. Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 8°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, el cual debe interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto correspondiente si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MONTOYA ORTEGA
Secretario de Educación para la Cultura

MNCR/Nazareth S.
El Tesoro del Saber
12-10-02